

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VIENTIDOS -2022

**FILIACIÓN EXTRMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA.
No. 110013110003-2021-00266**

Por haberse subsanado oportunamente y por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la presente demanda DE **FILIACIÓN EXTRMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **SARA JULIA PARRADO BARBOSA**, contra los herederos determinados del causante **CARLOS JULIO PARRADO VELASQUEZ** (Q.E.P.D.), señores **RUBEN PARRADO ORTIZ, FRANCISCO JAVIER PARRADO ORTIZ, JUAN CARLOS PARRADO ORTIZ, RICARDO PARRADO ORTIZ Y CLARA ROCIO PARRADO ORTIZ**, y en contra de los herederos indeterminados del causante **CARLOS JULIO PARRADO VELASQUEZ** (Q.E.P.D.).

A la presente acción imprímasele el trámite establecido en los artículos 368 y S.S. del C.G.P.

Del libelo y sus anexos **CÓRRASELE TRASLADO** a los demandados por el término de veinte (20), para que contesten. (Art. 369 en concordancia con el Art. 91 del C.G.P.).

REQUERIR a los demandados determinados para que una vez comparezcan al proceso, alleguen copia auténtica de su registro civil de nacimiento.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido **CARLOS JULIO PARRADO VELASQUEZ**, para tal efecto, efectúese por secretaria la inclusión de los mismos en el registro nacional de Personas

Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Respecto de los demandados de los cuales la apoderada de la parte actora manifiesta que desconoce las direcciones tanto físicas, como de correo electrónico, **PROCEDA A EFECTUAR LAS MANIFESTACIONES** de que trata el art. 293 del C.G.P.

RECONOCER a la doctora **BLANCA ESTHER LÓPEZ PUENTES**, como apoderada de la demandante en la forma y términos y para los efectos del poder a ella conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFIQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 01 HOY 18 DE ENERO 2022  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
